



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Verbal de Restitución de Tenencia N° 2021-00286

Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Demandada: Gloria Cecilia Álvarez Vásquez.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 90 inciso segundo del C. G. del P., concordante con el numeral 1° del artículo 28 ejúsdem, se RECHAZA la presente demanda POR FALTA DE COMPETENCIA.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 20, numeral 1° del Estatuto Procesal Civil, dispone que los jueces civiles del circuito conocerán en primera instancia de los procesos contenciosos de mayor cuantía, salvo lo que tenga que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por su parte, reza el numeral sexto del artículo 26 del Código General del Proceso que la cuantía se determinará así:

“6. En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda (...)”.

Conforme a lo anterior y, teniendo en cuenta que el valor de la renta de tenencia por arrendamiento es de **\$29.031.105**, siendo el término pactado **72** meses, el resultado supera los 150 S.M.L.M.V., equivalentes para esta calenda en la cifra de \$136.278.900 M/Cte., razón por la que según lo dispuesto en los inciso segundo y tercero del artículo 25 del *ejúsdem*, se tiene que estamos frente a un proceso de mayor cuantía y en tal circunstancia no es viable impetrar la acción ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

En consecuencia y acorde a lo reglado en el Artículo 90 inciso segundo ejúsdem, ENVÍESE la demanda junto con sus anexos, al señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad por conducto de la Oficina Judicial, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 48 Hoy 26 de abril de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c2555920ca4e274f6be3b4805697e2749f9f0780cd08ed5f803795babdf4cea

Documento generado en 23/04/2021 12:35:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>